

REGLAMENTO ASAMBLEA PRECONGRESUAL (NIVEL I) AGRUPADA V

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, AYUNTAMIENTOS DE ABANILLA, FORTUNA, SANTOMERA Y BENIEL

(Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FSC CCOO-RM el 23/10/2024)

1.- Introducción.

De conformidad a las Normas del 13 Congreso Confederal y del 5º Congreso Federal, aprobadas en las reuniones Consejo Confederal del 28 de mayo de 2024 y del Consejo Federal del 5 de septiembre de 2024, se acuerda el presente Reglamento de desarrollo la Asamblea precongresual **Agrupada V**

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en las Normas del 13º Congreso Confederal y del 5º Congreso de FSC-CCOO.

2.- Convocatoria de asambleas congresuales. Lugar, fecha y hora.

Las Normas del 5º Congreso Federal establecen y convocan la realización de las asambleas de nivel I correspondientes al ámbito del **Consortio de Extinción de Incendios, Ayuntamientos de Abanilla, Fortuna, Santomera Y Beniel**, que se celebrará la **Salón de Actos** del CEIS, en **Avda Mariano Rojas, s/nº**, el **14 de noviembre** de 2024, a las 16:00 horas, regulándose por este Reglamento.

Este Reglamento contiene la forma concreta del desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a las asambleas de nivel II.

3.- Orden del día.

La Asamblea Precongresual se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- 1º) Debate de documentos congresuales.
- 2º) Elección delegación al Congreso del Sector de Administración Local de la FSC CCOO-RM
- 3º) Renovación órganos dirección distintas secciones sindicales.

4.- Reglamento.

a) Colegio Electoral. Presidencia de las asambleas

La Comisión Ejecutiva de la FSC-Murcia, queda constituida como Colegio Electoral de la asamblea **Agrupada V**.

Sus funciones consisten en presidir y moderar las asambleas congresuales, el debate de documentos, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a

votación las propuestas, así como recibir y validar las candidaturas que se presenten conforme a las normas congresuales.

Al constituirse en Colegio Electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección

b) Mesas Electorales

De conformidad a las Normas Confederales, con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en las asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas, debiendo constituirse, al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Sus funciones y competencias serán las siguientes:

- 1.- Custodiar los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán puestos a su disposición por el colegio electoral en formato digital con las medidas de seguridad pertinentes. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 2.- Custodiar las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN Federal*.
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y, en su caso, de territorio) y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.
- 7.- Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su archivo, custodia y registro inmediato en el SIC.

c) Candidaturas

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las Candidaturas se presentarán debidamente cumplimentadas, en el modelo normalizado, con la firma de aceptación indubitada y acompañando fotocopia de

DNI/NIE, TIE o Pasaporte de todas las personas candidatas, remitiéndose al siguiente correo electrónico, amartinezb@fsc.ccoo.es (**hasta las 23:59:59 horas**) o presencialmente en la sede de CCOO en C/ Corbalán, 4-1º de Murcia (**hasta las 14:00 horas**)

PLAZOS: Se podrán presentar hasta **cinco días hábiles** antes de la fecha señalada para la votación, excluyéndose, por tanto, del cómputo los días inhábiles (sábados, domingos, festivos laborales estatales, autonómicos y locales correspondientes al lugar de celebración de la asamblea o conferencia). Dichos días han de considerarse días completos y transcurridos antes de la celebración de la asamblea o conferencia, por lo que el mismo día de la asamblea no puede computarse dentro del plazo.

REQUISITOS para ser candidato/a:

- a. PERSONAS AFILIADAS AL CORRIENTE DE PAGO, incluidas en el censo.
- b. COMPOSICIÓN. Deben incluir tantas personas como delegados y delegadas a elegir, más un 20% de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.
- c. PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad y, en su caso, alternancia a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
- d. ANTIGÜEDAD EN LAS CANDIDATURAS. - Para poder formar parte de las candidaturas para la delegación del nivel II, o nivel III en su caso, se requiere una antigüedad mínima de 6 meses de afiliación a Comisiones Obreras, a la fecha fijada para la celebración de su asamblea.
- e. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS. - La aceptación de las candidaturas deben ser indubitada, conforme a las normas y estatutos confederales (firma original o mediante certificado electrónico y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte)

El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de elección.

Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la **proclamación provisional** y notificará la resolución a los presentadores y presentadoras de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.

Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Federal, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes)

Cada candidatura podrá nombrar un/a interventor/a, para que le represente ante la Mesa Electoral que deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección. La persona designada podrá comprobar que los y las votantes están incluidas en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a las Normas Confederales. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.

El derecho a reclamar ante la CIN Federal se reserva a la persona presentadora de la candidatura, de conformidad a las Normas Confederales.

d) Presentación de enmiendas.

Se podrán presentar, en formato digital, hasta **dos días hábiles** antes de la fecha señalada para la asamblea, remitiéndose al siguiente correo electrónico amartinezb@fsc.ccoo.es siendo el último día de plazo el 11 de noviembre de 2024

Deberán indicar claramente: documento que se enmienda, página/s y línea/s que propone modificar, sustituir o eliminar.

Las enmiendas podrán ser de sustitución o eliminación del texto propuesto.

Las **Resoluciones** se presentarán **en el mismo acto** de la asamblea precongresual y requerirán el **aval de, al menos, el 10%** de las personas acreditadas en la asamblea.

e) Desarrollo de la asamblea congresual

La mesa presidencial verificará que las personas asistentes se **encuentren incluidas en el censo definitivo** de la asamblea correspondiente. Ninguna persona no afiliada podrá participar, en manera alguna, en las asambleas congresuales.

16:00 h: Inicio de votaciones a la delegación al Congreso del Sector de Administración Local de la FSC CCOO-RM.

16:15 a 17:00 h: Presentación de candidaturas a los órganos de dirección secciones sindicales.

17:30 h: Inicio votaciones a los órganos de dirección de secciones sindicales.

20:00 h: Escrutinio y publicación de resultados,

1. **Fase Deliberativa.** La presidencia de la asamblea expondrá los textos a debate, separadamente, indicando las enmiendas presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de la asamblea, estableciendo los tiempos de intervención para la defensa de las mismas, y las someterá a votación, a mano alzada, por el pleno de los asistentes.

Las enmiendas y las resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

2. **Fase electiva.** El Colegio Electoral facilitará las papeletas correspondientes de las diferentes candidaturas que se hayan presentado en el plazo establecido, y que cumplan los requisitos estatutarios así como papeletas en blanco.

La Mesa electoral de la asamblea, deberá velar por que participen en la votación solamente las personas incluidas en el censo definitivo, así como por el secreto del voto, controlando todo el proceso de votación.

Las votaciones se realizarán de forma presencial ante la mesa electoral que registrará el voto en el módulo de gestión de Congresos del SIC de forma electrónica, asegurando que el voto sea personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

f) Actas:

Se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas.

En Murcia, a 28 de octubre de 2024